



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA QUEILÉN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL (CORFODEPA).

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00721/2025

VALPARAÍSO, 18/ 03/ 2025

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA), con fecha 01 de junio de 2024; correo electrónico de fecha de 24 de diciembre de 2024 en que Director Regional de Los Lagos de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura aprueba informe de seguimiento; correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2024 de Capitán de puerto de Chonchi aprueba informe de seguimiento; correo electrónico de 3 de diciembre de 2024 de Dirección Zonal de Pesca de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos, aprueba Informe de seguimiento; correo electrónico de 3 de diciembre de 2024 en que Dirección de Obras Portuarias de Los Lagos aprueba informe de seguimiento; correo electrónico de 20 de diciembre de 2024 en que Seremi de Secretaría Regional Ministerial de Los Lagos del Ministerio de economía Fomento y Turismo aprueba informe de seguimiento; Respuesta a observaciones realizadas por la Comisión Intersectorial de Los Lagos presentada con fecha 12 de noviembre de 2024 por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA); correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024 en que se le informa a la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA) de las observaciones realizadas por la Comisión Intersectorial en sesión ordinaria Nº 18 de fecha 11 de septiembre de 2024 ;el acta de fecha 11 de septiembre de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos ;Resolución Exenta Nº1037 de 14 de mayo de 2024 que aprueba prórroga para entrega de segundo informe de seguimiento; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA), de fecha 4 de abril de 2022; el Decreto Exento Nº 983 de fecha 11 de diciembre de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 468, de fecha 4 de marzo de 2022, de este Servicio, que asignó a la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA) la caleta pesquera Queilén y aprobó el plan de administración presentado por la misma organización; La Resolución Exenta Nº 1446 de fecha 12 de julio de 2022, que aprobó el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA); el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 36 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Nº 983, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado caleta Queilén, de la comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2º y 4º de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 4 de marzo de 2022, este Servicio dictó la resolución exenta Nº 468, mediante la cual se asignó a la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA), la caleta pesquera Queilén, de la comuna de Queilén, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 12 de julio de 2022, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 1446 que aprobó el convenio de uso celebrado con la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA) respecto de la caleta Queilén.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 00979/2024 este Servicio aprobó el primer informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA).

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, la Resolución Exenta N° 01037/2024 aprobó prórroga para la entrega de segundo informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA) por un plazo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, venciendo dicha prórroga el día 4 de junio de 2024.

Que, la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA) presentó el informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos con fecha 01 de junio de 2024, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, en la cual se señalaron observaciones al Informe de Seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA), las cuales se les informaron mediante correo electrónico citado en Vistos de fecha 17 de octubre de 2024.

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024 la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA), presenta minuta de respuesta de observaciones realizadas por la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos.

Que, mediante los correos electrónicos citados en vistos, todos los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, aprobaron la minuta de respuesta a las observaciones presentada por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA) con fecha 12 de noviembre de 2024.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta los correos electrónicos, citados en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el segundo informe de seguimiento de la Caleta Queilén, presentado con fecha 01 de junio de 2024, por la Asociación Gremial de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal (CORFODEPA).

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880. Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe	Digital	Ver		
minuta	Digital	Ver		
correos	Digital	Ver		

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Los Lagos
Subdirección Jurídica



Código: 1742314518013Q4024 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>